



El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Pablo Cantora Álvarez (Presidente), D. Juan Bautista García Álvarez (Vocal) y D. David Sánchez Vigón (Vocal), se reúne en Gijón el martes 25 de abril de 2017.

## HECHOS

**PRIMERO:** En la reunión de este Comité de 11 de abril de 2017 se acordó lo siguiente en su resolución primera:

*Abrir expediente sancionador al Ateneo Obrero 1881 A (Primera Categoría), Grupo Covadonga C y Siero F (Tercera Categoría) por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la décima ronda del Campeonato de Asturias por Equipos. Tanto estos equipos como Santiago Menéndez Villar y Joel Rodríguez Modrono, tienen de plazo hasta el próximo día 20 de abril para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.*

**SEGUNDO:** Se reciben escrito de alegación del Ateneo Obrero 1881 A en el que se realiza una explicación de lo sucedido, se adjuntan:

- resguardo de depósito del coche
- factura de la grúa de asistencia en carretera
- fotos de ambos jugadores junto al coche averiado

y se solicita:

- que no se considere como incomparecencia el caso de Santiago Menéndez Villar dado que compareció en la sala de juego con retraso
- que no se sancione la incomparecencia de Joel Rodríguez Modrono por tener causa justificada

**TERCERO:** No se reciben alegaciones del Grupo Covadonga C

**CUARTO:** No se reciben alegaciones del Siero F



## NORMATIVA

**PRIMERO:** Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

**SEGUNDO:** Según el art. 63.1.1 del Reglamento General de Competiciones, en caso de no personarse un jugador ante el tablero, se perderá la partida por incomparecencia pasada media hora desde la fijada como oficial de comienzo del encuentro. .

**TERCERO:** Según el art. 63.1.2 del Reglamento General de Competiciones, se sancionará en todas las categorías con pérdida de medio punto en la clasificación final, cada incomparecencia que no se produzca en los últimos tableros.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERA:** Apercibir de sanción al Grupo Covadonga C y Siero F (Tercera Categoría) por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda 8ª del Campeonato de Asturias por Equipos. Se advierte a estos equipos que de repetirse esta circunstancia podría ser sancionado conforme se indica en el art. 14 del Reglamento de Disciplina.

**SEGUNDA:** No considerar como injustificadas las incomparecencias de Santiago Menéndez Villar y Joel Rodríguez Modrono, por lo que éstas no computarán para posteriores acumulaciones de incomparecencias.

**TERCERA:** Dado que el Reglamento General de Competiciones no distingue entre incomparecencias injustificadas o justificadas, este Comité resuelve modificar el resultado del encuentro Gradense – Ateneo Obrero 1881 A a 3-2, tras aplicar la sanción de medio punto por cada incomparecencia que no se haya producido en los últimos tableros. Por lo tanto, se sumará un punto en la clasificación del Gradense (al considerarse el encuentro como ganado en vez de como empatado); y se restará un punto en la clasificación del Ateneo Obrero 1881 A (al considerarse el encuentro como perdido en vez de como empatado) y un punto en el desempate de resultados por encuentros.

*Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité Asturiano de de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante este Comité de Competición y Disciplina*



*de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, bien directamente ante el Comité Asturiano de de Disciplina Deportiva.*